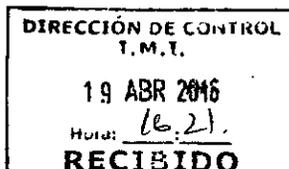


I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 19 de Abril de 2016.-

Decreto Alcaldicio N° 617

VISTOS:



Decreto Alcaldicio N° 001, de fecha 02 de Enero de 2008, que aprueba y fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Reglamento de Funcionamiento Interno del Municipio de Iquique.

Decreto Alcaldicio N° 2095, de fecha 10 de Diciembre de 2015, que modifica Reglamento Interno de Funcionamiento de la Municipalidad de Iquique, cuyo Texto Refundido Coordinado y Sistematizado se encuentra establecido en el Decreto Alcaldicio N° 001, de fecha 02 de Enero de 2008.

Certificado N° 227/2016, de fecha 07 de Abril de 2016, emitido por Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo (S), dando cuenta de Acuerdo N° 227/2016, que acuerdan la Modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Municipalidad de Iquique, en el siguiente sentido:

El inciso segundo del artículo 13°, Capítulo IV, deberá reemplazarse por el del siguiente tenor:

" De la **Secretaría Comunal de Planificación**, dependerán los Departamentos de : Estudios, Estudios de Medio Ambiente, Asesoría Urbana, Seguridad Ciudadana e Informática, y la Oficina de Asuntos Portuarios (OFAP)"

Luego, se deberá incorporar al Reglamento, el siguiente artículo 20 bis:

" **Artículo 20 bis:** La Oficina de Asuntos Portuarios (OFAP), funcionará al menos con 5 profesionales, y le corresponderá cumplir las siguientes funciones:

- Realizar y mantener actualizado, un diagnóstico del sector portuario en términos de tráfico y carga, recursos humanos, actividades económico-productivas, inversión pública y privada, y otros temas de interés, al desarrollo regional, vinculados al sector Marítimo Portuario de nuestra comuna puerto.
- Reconocer problemáticas logísticas de la actividad naviera y portuaria y cómo éstas intervienen con la comuna.
- Evaluar, planificar y formular programas, planes y/o proyectos para potenciar y encadenar emprendimientos productivos vinculados al sector marítimo portuario.
- Realizar proyecciones estadísticas para distintos tipos de tráficos y cargas.
- Coordinar, a nivel nacional e internacional, los distintos instrumentos e instancias de colaboración entre los distintos servicios públicos y actores que se desempeñan en la actividad marítima portuaria, y que propendan a mejorar la calificación de la mano de obra del sector.
- Elaborar informes técnicos operativos y económicos propios del negocio naviero y portuario.
- Elaborar, en coordinación con el Departamento Asesor Urbanista, las modificaciones que se requieran en el Plan Regulado Comunal.
- Otras tareas específicas, que la autoridad superior le asigne o instruya".

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 234, de fecha 11 de Abril de 2016, que designa como Secretario Municipal (S) de la comuna de Iquique, a don Guillermo Cerda Alborno.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 261, de fecha 15 de Abril de 2016, que designa como Alcaldesa (S) de la comuna de Iquique, a doña Astrid Abarca Ibarra.

Documento revisado,
ajustado a derecho
con Visto Bueno, emanado
por Raúl F. J. Lanza
Director de la Dirección
de Asesoría Jurídica

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 194, de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique, a don Jorge Soria Quiroga.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 832, de fecha 23 de Noviembre de 2015, que designa como Secretario Municipal (S) de la comuna de Iquique, a don Guillermo Cerda Albornoz.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Modifíquese el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Municipalidad de Iquique, cuyo Texto Refundido Coordinado y Sistematizado se encuentra establecido en el Decreto Alcaldicio N° 001, de fecha 02 de Enero del año 2008, en los siguientes términos:

1. En el artículo 21, del capítulo V de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Título III Unidades Municipales; objetivos y funciones, incorpórese, a continuación de la letra f) deportes y recreación, la siguiente expresión: g) vivienda.

2.- Incorpórese el artículo 35 bis, con el siguiente tenor: artículo 35 bis: el Departamento de Vivienda tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Elaborar y mantener diagnósticos actualizados que permitan identificar y cuantificar la demanda habitacional que afecta a las familias urbanas y rurales de la comuna.
- B) Realizar labores de difusión y orientación dirigidos a la comunidad local sobre los distintos programas habitacionales del ministerio de vivienda y urbanismo y los requisitos exigidos para acceder a ellos.
- C) Asesorar a los habitantes, comités de vivienda u organización afin, de la comuna en el proceso de gestión de soluciones habitacionales definitivas para sus asociados.
- D) Desarrollar programas de capacitación destinados a las directivas de los comités de vivienda u organizaciones similares, en función de fortalecer roles, funciones dirigenciales, autogestión e implementación de barrios.
- E) Laborar proyectos con la finalidad de gestionar soluciones habitacionales para los habitantes y familias de la comuna, a través de financiamiento público y privado, en la construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas.
- F) Realizar, coordinar las funciones de entidad patrocinante, en caso de existir o tener convenio vigente con la secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo.

Cumplir con las demás funciones que le encomiende, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Anótese, comuníquese y archívese.

Documento revisado,
ajustado a derecho
con Visto Bueno emanado
por Raúl Fros Llanca
Director de la Dirección
de Asesoría Jurídica


GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JORGE SORIA QUIROGA
ALCALDE
CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.U.
17 DIC 2015